

NAVARROS;

La generosidad benéfica del augusto Monarca de la Francia, las extraordinarias fatigas, servicios, y denuedo de sus beneméritas tropas, los trabajos y constancia de los Batallones de nuestra Division y del Regimiento del Infante Don Carlos, y nuestra fidelidad y decisión, han obtenido el premio merecido, han arrojado de nuestro suelo las huéstes de los revolucionarios, y libertado la Capital de este Reino. Triunfó de la impiedad nuestra sacrosanta Religion. Están en toda su fuerza nuestros antiguos fueros, leyes, usos y costumbres. El fundamento de estos es el amor al Soberano, la obediencia á la Ley, la sumisión á las Autoridades establecidas en el ejercicio de sus atribuciones, y el respeto mútuo entre los individuos como particulares: estos son los elementos de la paz y felicidad pública.

Es enemigo de ella y nuestro, cualquiera que atente, ú incite bajo pretestos especiosos á no prestar obediencia, ó á desconfiar de las Autoridades: lo será igualmente el que suponga en el generoso Ejército aliado otras intenciones, que las que S. A. R., el Príncipe Generalísimo, y el Excmo. Sr. Mariscal de Francia, Marques de Lauriston, nos han manifestado en sus proclamas: nos dicen en ellas, que solo quieren auxiliarnos en nuestra noble empresa, y llevar cuando marchen de España la gloria de habernos libertado de la revolución, restituyéndonos el paternal gobierno de nuestro deseado legítimo Soberano.

De nosotros pende nuestra futura prosperidad: conservemos intacta la Religion de nuestros Padres: dejemos espedito á las Autoridades el uso de sus funciones: entreguémonos sin reserva á su dirección y gobierno, y dedíquese cada uno á trabajar constante en su ministerio, profesión ó arte, para proporcionarse á sí y á su familia las comodidades de la vida. Compadezcámonos de los delincuentes y estraviados, cuya conducta será examinada por la justicia, y recaerá sobre sus personas el castigo que corresponda. Pamplona 30 de Septiembre de 1823. = La Diputación de este Reino de Navarra, y en su nombre: Policarpo Daoiz. = El Conde de Guendulain. = José María Vidarte. = Nicolas Chávarri. = Manuel Gonzalez de Villazon. = Con acuerdo de S. S. I.: Don Josef Basset, Secretario.



CORPORACION

I
en las zonas en las que se han establecido las
comisiones permanentes para la administración de
los servicios y la ejecución de las leyes. La
comisión permanente es una autoridad que
no tiene competencia para establecer normas
legales ni para dictar resoluciones que no
sean de acuerdo con las leyes. La comisión
permanente es una autoridad que no tiene
competencia para establecer normas legales ni
para dictar resoluciones que no sean de acuerdo
con las leyes. La comisión permanente es una
autoridad que no tiene competencia para establecer
normas legales ni para dictar resoluciones que no
sean de acuerdo con las leyes.

II
En el caso de las autoridades que tienen
competencia para establecer normas legales
y dictar resoluciones que no sean de acuerdo
con las leyes, la comisión permanente es una
autoridad que no tiene competencia para establecer
normas legales ni para dictar resoluciones que no
sean de acuerdo con las leyes. La comisión
permanente es una autoridad que no tiene
competencia para establecer normas legales ni
para dictar resoluciones que no sean de acuerdo
con las leyes.

III
En el caso de las autoridades que tienen
competencia para establecer normas legales
y dictar resoluciones que no sean de acuerdo
con las leyes, la comisión permanente es una
autoridad que no tiene competencia para establecer
normas legales ni para dictar resoluciones que no
sean de acuerdo con las leyes. La comisión
permanente es una autoridad que no tiene
competencia para establecer normas legales ni
para dictar resoluciones que no sean de acuerdo
con las leyes.

IV
En el caso de las autoridades que tienen
competencia para establecer normas legales
y dictar resoluciones que no sean de acuerdo
con las leyes, la comisión permanente es una
autoridad que no tiene competencia para establecer
normas legales ni para dictar resoluciones que no
sean de acuerdo con las leyes.